

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ARTURO LARA LÓPEZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. EN C. DOLORES CABRERA MUÑOZ, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ; DENOMINADAS EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO COMO LAS "UNIVERSIDADES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. La Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su representante:

- A. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1°, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 3 de marzo de 1992.
- B. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Así mismo, tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la

investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. La Universidad de Guadalajara, a través de su representante:

- A. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, que goza de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, la ciencia y la tecnología.
- C. Que el Lic. José Trinidad Padilla López ocupa el cargo de Rector General de la Universidad de Guadalajara, con representación legal de la misma.
- D. Que para efectos del presente convenio tiene el siguiente domicilio legal: Universidad de Guadalajara, Av. Juárez No. 975, planta alta, Guadalajara, Jalisco, México.

3. La Universidad de Guanajuato, a través de su representante:

- A. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público, descentralizado del Estado, autónomo en su régimen interno, con

capacidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

- B. Que tiene como funciones esenciales: la educación en los niveles medio superior y superior; la realización de la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación artística, en cualquier área del conocimiento, en relación con las necesidades locales, regionales, nacionales y del saber universal; y la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores humanos, tanto nacionales como universales y la extensión a la sociedad de los bienes de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- C. Que el Dr. Arturo Lara López ocupa el cargo de Rector General de la Universidad de Guanajuato, con representación legal de la misma.
- D. Que su domicilio legal está ubicado en la calle Lascurain de Retana Número 5, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato, México.

4. La Universidad Autónoma de Querétaro:

- A. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- B. Que de acuerdo con el Artículo 6° de su Ley Orgánica, tiene como objeto; impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos, formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

C. Que la M. en C. Dolores Patricia Cabrera Muñoz en su calidad de Rectora es el representante legal de la Universidad Autónoma de Querétaro, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.

D. Que tiene su domicilio en el Centro Universitario Cerro de las Campanas sin número de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76010, mismo que señala para todos los efectos legales de este Instrumento.

5. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de su representante legal:

A. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo número 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado Ing. Pascual Ortiz Rubio; siendo una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. De conformidad con los artículos 2 fracción VII y 20 de su Ley orgánica vigente contenido en Decreto legislativo número 299 publicado en el periódico oficial del estado el 03 de febrero de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

B. Que su representante es el Mtro. Jaime Hernández Díaz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de enero de 2003, expedido por la comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

C. Que su Registro Federal de Causantes es UMS-300101-KE 8.

D. Que su domicilio legal lo es en Santiago Tapia número 403, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, Código Postal 58000.

6. La Universidad Autónoma de Nayarit, a través de su representante:

- A. Que conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica promulgada por el Consejo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representada por su XXI Legislatura en Decreto número 6887, el nueve de marzo de 1985, es una institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia.
- B. Que tiene como objetivos el impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con una orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- C. Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación General de Enseñanza Superior, la cual tiene entre sus funciones, fomentar y apoyar el intercambio académico con otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero, así como concretar los convenios de carácter académico a suscribir con ellas y supervisar su cumplimiento.
- D. Que el M. en C. Omar Wicab Gutiérrez, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir convenios de intercambio y colaboración académica interinstitucionales.
- E. Que para efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Tepic, Nayarit, Código Postal 63155.

ANTECEDENTES

- I. Que las "UNIVERSIDADES" antes mencionadas pertenecen a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que han mantenido estrechas relaciones de colaboración, las cuales justifican el estrechamiento del intercambio de conocimientos y experiencias, así como del desarrollo de proyectos académicos emprendidos conjuntamente.

- II. Que la mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas en áreas de coincidencia institucional.
- III. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Cooperación Académica, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad a través del desarrollo sustentable; así como a comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Una vez señalado lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer la **RED INTER - INSTITUCIONAL E INTERDISCIPLINARIA DE INVESTIGACIÓN, CONSULTA Y COORDINACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CUENCA LERMA - CHAPALA – SANTIAGO (RED).**

SEGUNDA. El objetivo general de la RED es constituir un foro de discusión de excelencia, de compilación e interpretación de información para el análisis de la problemática que permita articular e intensificar por parte de las instituciones académicas, profesionales y de gobierno los proyectos de investigación y desarrollo para la generación conjunta de conocimientos, soluciones y alternativas a los problemas enfrentados en la Cuenca Lerma – Chapala – Santiago; así como de orientación de los esfuerzos de investigación científica, capaz de sugerir propuestas concertadas de enfoques (políticas, programas, infraestructura, etc.) para la recuperación de la Cuenca Lerma – Chapala – Santiago, con el fin de garantizar, en el mediano plazo, el desarrollo sustentable de la región y la mejora de la calidad de vida de sus comunidades.

TERCERA. Los objetivos específicos de la RED son:

- Propiciar estudios y proyectos convergentes de investigación con carácter interinstitucional y en los cuales participen, en la modalidad de red interdisciplinaria, los especialistas adscritos a las instituciones de educación superior miembros de la RED.
- Conformar un sistema de información uniforme y especializado en la Cuenca Lerma – Chapala – Santiago que incluya los indicadores de impacto y desarrollo sustentable resultado de las acciones emprendidas por las instancias de gobierno a lo largo de la región.
- Implementar medidas y acciones tendentes a reducir de manera significativa los niveles de contaminación del agua propia de la cuenca y el deterioro de los recursos naturales considerando los factores que inciden y determinan las actividades productivas y consuntivas en los asentamientos humanos de la región.
- Promover desarrollos científicos y tecnológicos apropiados que permitan elevar la calidad ambiental, reducir el consumo de agua, generar mayor empleo e incrementar la productividad de los sectores que participan de la Cuenca Lerma – Chapala – Santiago.
- Crear conciencia en todos los sectores de la población sobre el desarrollo sustentable y la importancia de preservar el recurso agua en los mejores términos.

CUARTA. Las UNIVERSIDADES acuerdan que las acciones materia del presente Convenio General de Cooperación Académica se desarrollarán a través de un Consejo Técnico responsable de elaborar y aprobar los acuerdos específicos de cooperación que contendrán los planes de trabajo concretos que establecerán de manera precisa objetivos, metas, y horizontes de tiempo y espacio que estén de acuerdo con el fin y objetivos de la RED.

QUINTA. El Consejo Técnico tendrá la facultad de evaluar, dirigir y coordinar todas las actividades de los proyectos derivados de este Convenio General de Cooperación Académica, actuando como el órgano superior en la toma de decisiones de la **Red Inter - Institucional e**

Interdisciplinaria de Investigación, Consulta y Coordinación Científica para la Recuperación de la Cuenca Lerma - Chapala – Santiago.

SEXTA. El Consejo Técnico de la *Red* estará integrado por un representante de cada una de las “UNIVERSIDADES” designado por el Rector o Rectora correspondiente.

SÉPTIMA. Una vez firmado el presente Convenio General de Cooperación Académica, los Rectores de las “UNIVERSIDADES” designarán a los representantes de su institución que integrarán el Consejo Técnico.

OCTAVA. Los integrantes del Consejo Técnico deberán elaborar un documento estableciendo las funciones y lineamientos de operación del propio Consejo dentro de los 90 días posteriores a la firma de este Convenio General de Cooperación Académica, el cual será firmado como el primer Acuerdo Específico derivado del presente instrumento.

NOVENA. Las “UNIVERSIDADES” signatarias del presente convenio acuerdan gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos de investigación y desarrollo que permitan cumplir los objetivos de la RED.

El financiamiento para los proyectos de la RED referido podrá provenir tanto de los recursos que para este fin aporten las propias instituciones; así como los que sean obtenidos de instancias externas.

DÉCIMA. Las actividades de la RED aquí previstas facilitarán el desarrollo de proyectos en colaboración con otros organismos públicos, privados o del sector social, dedicados a la normatividad, investigación, enseñanza, construcción de infraestructura y distribución del agua, y conservación del recurso hídrico; y se favorecerá el intercambio de opiniones y la discusión de ideas con respecto a la cuenca en estudio.

DÉCIMA PRIMERA. Como componente fundamental del presente convenio, las “UNIVERSIDADES” llevarán a cabo el intercambio de personal académico para la realización de estudios avanzados, proyectos de investigación y otras actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. En reconocimiento a la necesidad de contar con capital humano de alto nivel especialista en las disciplinas en torno al objeto del convenio, cada una de las “UNIVERSIDADES” firmantes ofertará sus programas de maestría y doctorado relacionados con este objeto para la formación de personal académico de tiempo completo, de asignatura, o egresados destacados de sus programas educativos y que sean postulados por las otras instituciones signatarias.

DÉCIMA TERCERA. Para el cumplimiento de lo expuesto en la cláusula anterior, las “UNIVERSIDADES” receptoras de alumnos de estudios avanzados se comprometen a:

- I. Eximir del pago de matrícula a un máximo de diez alumnos de forma simultánea postulados por las otras “UNIVERSIDADES” (dos por institución en promedio, pero podrá ser admitido un número mayor en caso de que alguna Institución no presente candidatos), que sean aceptados para cursar estudios avanzados, considerando cinco de estas becas de escolaridad para estudios de maestría y cinco para estudios de doctorado durante la vigencia del presente instrumento.
- II. Asignar al personal académico de tiempo completo, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los programas educativos, como tutores principales para la dirección de las tesis correspondientes, ofreciendo todas las facilidades académicas para lograr su graduación en los tiempos prescritos en los programas de estudios correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. Las “UNIVERSIDADES” que postulen candidatos para realizar estudios avanzados se comprometen a:

- I. Otorgar licencia con goce de sueldo a los miembros de su personal académico de tiempo completo o asignatura, de acuerdo con la normatividad de cada institución, y que hayan sido aceptados para realizar estudios avanzados en alguna de las “UNIVERSIDADES” signatarias; a fin de que puedan desarrollar sus estudios de tiempo completo.

- II. Conservar la plaza de los miembros de su personal académico que realicen estudios avanzados conforme a lo establecido en el presente instrumento, de acuerdo a la normatividad de cada institución postulante.
- III. Procurar y gestionar en la medida de lo posible, el financiamiento a la investigación de tesis de los miembros de su personal académico que sean admitidos para realizar estudios avanzados en alguna de las “UNIVERSIDADES” firmantes, en función del presupuesto presentado en los proyectos específicos de tesis y en función de los lineamientos de cada institución.
- IV. En el caso de alumnos que no son miembros del personal académico de la institución postulante, considerar su incorporación a esa institución al término de su formación académica en función de las posibilidades y plazas disponibles en la propia institución que lo postule, o en otra de las instituciones miembro de la RED.

DÉCIMA QUINTA: Los alumnos postulados por las instituciones signatarias del presente convenio se comprometen a:

- I. Desarrollar sus estudios de maestría o doctorado de acuerdo al plan de estudios correspondiente y graduarse en los tiempos prescritos en el programa educativo.
- II. Dedicarse de tiempo completo a la realización de sus estudios de maestría o doctorado.
- III. En caso de personal académico de una institución, reincorporarse a su universidad de origen al término de sus estudios.
- IV. Cumplir con la normatividad que al respecto exista en su universidad de origen.
- V. Abstenerse de desarrollar actividades remuneradas que no le permitan dedicarse de tiempo completo a sus estudios.

DÉCIMA SEXTA. Queda abierta la adhesión de otras Universidades o Instituciones de Educación Superior del país a la ***Red Inter - Institucional e Interdisciplinaria de Investigación, Consulta y Coordinación Científica para la Recuperación de la Cuenca Lerma - Chapala – Santiago.***

Para su incorporación deberán presentar oficio de solicitud dirigido al Consejo Técnico de la Red, el cual de acuerdo a los lineamientos establecidos, analizará y resolverá sobre su integración.

DÉCIMA SÉPTIMA. La relación laboral de los participantes en la Red se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las “UNIVERSIDADES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Convenio General de Cooperación Académica tendrá vigencia de ocho años contados a partir de la fecha de su firma, con renovación automática.

Cualquiera de las “UNIVERSIDADES” firmantes podrá retirarse del convenio mediante comunicación por escrito a las demás instituciones, contando para tal efecto con noventa días naturales de anticipación.

De la misma forma, este Convenio General de Cooperación Académica podrá darse por concluido en forma anticipada de común acuerdo por las “UNIVERSIDADES” signatarias. En cualquiera de los casos, será en la inteligencia de que las acciones que se encuentren operando, continuarán en sus condiciones originales hasta su terminación.

DÉCIMA NOVENA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO



DR. EN A.P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



DR. ARTURO LARA LÓPEZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE
QUERÉTARO



M. EN C. DOLORES CABRERA MUÑOZ
RECTORA

POR LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



MTRO. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT



M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

TESTIGOS DE HONOR:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



**LIC. LÁZARO CÁRDENAS BATEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES
E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES)**



**DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA RED-INTER-INSTITUCIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INVESTIGACIÓN, CONSULTA Y COORDINACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CUENCA LERMA-CHAPALA-SANTIAGO (RED)



22/03/06
ADRIAN NAVARRETE

Toluca, Méx., 7 de marzo de 2006.

PARA
COTOCIMIENTO

**M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
P R E S E N T E**

Adjunto remito a Usted un ejemplar original del Convenio General de Cooperación Académica que celebran las Universidades de Guadalajara, Guanajuato, Querétaro, Michoacana, Nayarit y esta Institución, debidamente signado por las partes que participaron en él.

Sin otro asunto por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2006, 50 Aniversario de la Transformación ICLA-UAEM"**

**DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
RECTOR**



R E C T O R I A

c.c.p. Archivo.
MACT/mrv.



Recibi
24/Marzo/06